



Dirección Nacional de Aduanas

## DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICA

### ADUANERA

#### COMUNICADO N° 4/05

---

#### **REF: Procedimiento Provisorio – IMPORTACION LANA SUCIA PROVENIENTE DE BRASIL**

Montevideo, 13 de Diciembre de 2005.-

En atención a la situación de público conocimiento de la existencia de Aftosa en la República Federativa de Brasil, y considerando resoluciones del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca autorizando importaciones de Lana Sucia procedente de Brasil, por este medio esta Dirección comunica que la precitada operativa se efectuará según el procedimiento que se reseña a continuación, el cual fuera compartido y autorizado por la Sub-Dirección Nacional de Aduanas con fecha 12/12/2005 en Expediente Gex No.23626/2005.

- El Despachante de Aduana presenta un GEX, con copia de la resolución del MGAP, la Dirección Nacional de considerarlo pertinente resolverá en consecuencia y determinando la cantidad de mercadería que se ingresará al amparo de dicha resolución.
- Autorizado por la Dirección Nacional, la UNA lo ingresa al sistema como excepción a la prohibición y los datos que ingresa son Número de resolución del MGAP, Código Arancelario, RUC del Importador, Nombre de la Empresa Importadora, Vigencia, cantidad de kilos autorizados, tipo de mercadería.
- Para los NCM que el MGAP habilite, la UNA deberá ingresar como certificado obligatorio para la numeración del DUA el siguiente código “DDAB” (Documento de desglose Aftosa Brasil).
- La UNA remitirá el GEX precedente, a la Dirección de Fiscalización, a los efectos de controlar a priori el DUA numerado contra la resolución



Dirección Nacional de Aduanas

## DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y TÉCNICA

### ADUANERA

#### COMUNICADO N° 4/05

del GEX. De coincidir dará trámite, de lo contrario tomará las medidas pertinentes.

- El Despachante de Aduana al confeccionar el DUA de estas mercaderías que provienen de Brasil, el sistema le exigirá el “DDAB” con el número de resolución del MGAP. Este documento será una declaración en papel simple firmada por el Despachante de Aduana donde conste los números de DUA que tramita al amparo de dicha resolución, especificando:

- ✓ No. de DUA o Números de DUAs
- ✓ NCM
- ✓ ITEM
- ✓ CANTIDAD
- ✓ RESOLUCIÓN DEL MGAP
- ✓ No. DE GEX

- La Dirección de Fiscalización para su control a priori contará con la declaración de ese documento descrito precedentemente. Los despachos con canal naranja y rojo contarán también con dicho documento.

Por el Área Información y Relaciones Públicas de la Asesoría Técnica, remítase vía mail a: Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay. Publíquese en la página Web del Organismo.-

Cra. Graciela de Vida

Dirección de Investigación y Técnica Aduanera